



Bogotá, D.C.

604

SEÑOR(A)
ANÓNIMO
CIUDAD

Asunto: Respuesta Petición

Referencia: Radicado No. 20204601925552 / expediente 2020604490105767E Reparto 20-L10-001124

Respetado Señor (a)

En atención a su solicitud, según radicado de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Conforme a la solicitud, con radicado 20204601840402, dentro del cual tiene como asunto "(...) *COSNTRUCCION ILEGAL EN MI MANZANA. ESTE EDIFICIO ESTA POR ENCIMA DE LA ALTURA DE LA NORMA PERMITIDA*"

Me permito informarle que verificada la información contenida en su petición, en específico la dirección por usted suministrada "CARRERA 69 H # 63 C - 42", se ha identificado un expediente que posiblemente corresponda, a las situaciones por usted manifestada, el cual se identifica con el numero 2020604490105767E, asignado por reparto 20-L10-001124 del 17 de julio de 2020., el cual se adelanta por la instauración de querrela señalando la causal contemplada en el numeral 4, literal a), del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

Que respecto de las actuaciones adelantadas por este despacho, y debido al alto cúmulo de trabajo que agobia a las Inspecciones no solo de la localidad sino del distrito; cabe anotar que conforme a las verificaciones realizadas, actualmente se encuentra avocando el reparto No. 51, correspondiente al año 2018. Así mismo es preciso señalar que a su solicitud se le dará trámite cumpliendo el principio de imparcialidad, que es coherente con el deber señalado en el Código Único Disciplinario (Ley 734 De 2002), en relación con el derecho a turno, el cual prevé que los asuntos se deben evacuar en orden de llegada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley 962 de 2005.

De igual manera es preciso indicarle que desde el 8 de septiembre del presente año hubo cambio del titular del Despacho y nos encontrábamos realizando inventario de expedientes.

Por lo tanto, en concordancia con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; de acuerdo con el cumulo de expedientes recibidos y en cumplimiento del derecho a turno establecido en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, esta Inspección se permite informarle que en el momento en que sea sometido a estudio dicho expediente, se tendrá en cuenta la solicitud por usted elevada, resolviéndose lo que en derecho corresponda, dentro de la etapa correspondiente, notificándole



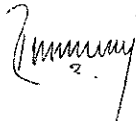
posteriormente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en cita. Determinación que en su momento se le comunicara debidamente, con el objeto de salvaguardarle derechos fundamentales como serían debido proceso, defensa y contradicción. Lo anterior, en razón a que la actuación que nos ocupa no se encuentra dentro de aquellas demarcadas con prelación legal, a fin de impulsarla con respecto de las demás.

Es pertinente aclararle, que por vía de derechos petición o escritos dirigidos a la Inspección de Policía y/o Alcaldía Local de Engativá, no es viable jurídicamente acceder a solicitudes de "acelerar" "priorizar" o figura similar, ya que se debe agotar el proceso y procedimiento establecido dentro del procedimiento único de policía reglado en la Ley 1801 de 2016. En conclusión, el derecho de petición no supe un trámite administrativo ni judicial.

Por último, indicarle que debido a la pandemia mundial del COVID -19, se están generando cambios generales respecto a la realización de audiencias publica virtual por aplicativo TEAMS; por lo tanto, se requiere revisar la viabilidad de realizar por este medio y contar con los medios tecnológicos para realizarla.

Con lo anterior se ha dado una respuesta en debida forma a su solicitud, siendo esta oportuna, de fondo, clara, precisa y congruente con lo solicitado.

Atentamente,



RAFAEL SOLER AYALA
Inspector 10 "B" Distrital De Policía

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 209 de la Constitución Política y en el parágrafo segundo del Artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación: hoy _____. Se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en lugar visible de la alcaldía Local de Engativá, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este despacho por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, _____, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)

Elaboró: Diego Fernando León, Abogado de Apoyo